

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971.-

Visto el presente pedido de revocación formulado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, Dr. Abelardo Corti (apud) y

Considerando:

que analizada la demanda por revocación formulada a las presuntas actuaciones "solicitor" del Sr. Juez que se declara la nulidad de la sentencia de la Cámara de Apelaciones, Jefe de la Cámara de Apelaciones, Sr. Juez de la Cámara de Apelaciones (fs. 9/10), resolución de revocación de la sentencia de la Cámara Especial en lo Civil y Comercial (fs. 11) y el pedido de revocación (fs. 1/3) - esta Corte estima que procede hacer lugar a tal pedido por existir razones suficientes para la intervención del Tribunal por ese vía en ejercicio de sus facultades de superintendencia general - arts. 22 y 114 del Reglamento para la Justicia Nacional.-

que, en efecto, el Sr. Juez ha expresado lo anterior preciso y concreto los fundamentos para declarar la prescribibilidad del señor Puchta en virtud de lo dispuesto por los arts. 1º y 2º de la Ley 13.076, refiriéndose a la falta de idoneidad de aquél para el desempeño de su cargo, dejando a salvo sus convicciones morales.-

que frente a una situación, la revocación de la prescribibilidad por el voto de la mayoría de los vocales de la Cámara no resulta fundada. Por lo tanto, procede tener en cuenta las razones expuestas en la disidencia

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

por el Dr. Achával -confr. copia de la Acordada N° 2698
de la Cámara, fs. 11- a las que cabe agregar, como cir-
cunstancia corroborante, la de que el señor Puebla -con-
forme surge del legajo que obra en Secretaría- se encuen-
tra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria máxi-
ma que prevé el art. 45 de la ley 18.237 según el texto del
art. 30, apartado 3º, de la ley 21.461.-

Por ello, se decide:

1º) Avocar las actuaciones y dar de
baja -art. 1º de la ley 21.274- al Jefe de Despacho de Se-
gundo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comer-
cial N° 25, señor Marcelo Luis Puebla.-

2º) Hágase saber, registrese y archí-

vase.-

HORACIO H. HEREDIA

ADOLFO R. GABRIELLI

ALEJANDRO R. CARIDE

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ABELARDO F. ROSSI

SE COPIA

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION